

DECRETO ECONÓMICO N° 32

Valdivia, a siete de agosto de dos mil veinte.

VISTOS Y CONSIDERANDO

1° Las facultades que me confiere la Ley N° 20.322 Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, en especial sus artículos 1 y 17, lo establecido en el artículo 532, inciso 1° del Código Orgánico de Tribunales, aplicable por disposición del artículo 5°, inciso 4° del mismo cuerpo legal; y lo dispuesto en el Estatuto Administrativo, Ley N° 18.834. Considerando, además, las Actas N° 41-2020, y 46-2020 “Auto Acordado que regula el funcionamiento del sistema de administración de causas tributarias y aduaneras”; y lo dispuesto en el Acta N° 335, de 28.05.2020, del Tribunal Pleno de la Excm. Corte Suprema, que acordó instruir a las Cortes de Apelaciones del país y, por su intermedio, a los tribunales de su jurisdicción, para que programen su funcionamiento teniendo en consideración que el teletrabajo es la forma regular y ordinaria en que deben prestar el servicio judicial en el presente período de contingencia sanitaria, agregando que los tribunales del país deberán ajustarse, en lo sucesivo, a dicha modalidad, efectuando la planificación pertinente de sus labores, debiendo justificar expresa y pormenorizadamente el trabajo presencial mediante resolución adoptada caso a caso y que deberá ser comunicada al ministro visitador de la respectiva unidad, cada vez que ella se disponga; todas de la Excelentísima Corte Suprema. Considerando, además, los Acuerdos de Pleno N° 49, N° 50 y N° 51 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valdivia.

2° La emergencia sanitaria declarada para todo el territorio de la República, derivada de la presencia en nuestro país del coronavirus Covid-19 y la necesidad de minimizar las posibilidades de contagio que podrían generarse en las dependencias de este Tribunal.

3° La puesta en marcha de la Oficina Judicial Virtual de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, conforme a lo dispuesto por el “Auto Acordado que regula el funcionamiento del sistema de administración de causas tributarias y aduaneras” de la Excelentísima Corte Suprema, que permite asegurar a los intervinientes la posibilidad de efectuar la presentación de sus escritos en forma remota,

4.- La necesidad de asegurar que aquellos usuarios que necesiten orientación sobre la forma de acceder a la justicia tributaria puedan contar con ella, especialmente aquellos que no cuentan con defensa letrada y que continuamente acuden en forma presencial a este Tribunal, y aquellos de edad avanzada o que carecen de conocimientos sobre interacciones telemáticas; situación que hace necesario contar con turnos presenciales mínimos que impidan su indefensión.

DECRETO

PRIMERO: El funcionamiento ordinario del Tribunal será a través del sistema de Teletrabajo. En virtud de lo anterior, por regla general, los funcionarios cumplirán sus labores habituales y las que les encomiende específicamente el juez, en forma remota, de lunes a viernes, desde las 8:00 y hasta las 16:00 horas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá establecer el trabajo presencial de uno o más funcionarios del Tribunal, para dar cumplimiento a determinadas actuaciones o acciones necesarias para el debido funcionamiento del mismo y/o para la correcta tramitación de los juicios pendientes de

tramitación. Para tales efectos, en forma previa, se emitirá el decreto económico correspondiente.

SEGUNDO: La atención de público en forma presencial se restringirá al mínimo posible y se desarrollará sólo en las dependencias del mesón de atención, lugar donde se adoptarán todas las medidas sanitarias para otorgar el debido resguardo tanto a los funcionarios como a los usuarios del Tribunal. Asimismo, la recepción de documentos en custodia, autorización de poderes y retiro de cheques y documentos se agendarán previamente con la Secretaría del Tribunal y se materializarán de la forma indicada.

TERCERO: A partir del lunes 10 de agosto de 2020 y hasta el viernes 14 de agosto de 2020 se continuará el horario normal de atención presencial de público, esto es, de lunes a viernes de 8.00 a 14:00 horas.

CUARTO: No obstante lo anterior, se insta a los intervinientes a informarse sobre el estado de causas en forma remota utilizando el sistema informático del Tribunal o, en caso de ser necesario, por vía telefónica o e-mail. Asimismo, se les invita a utilizar la Oficina Judicial Virtual para realizar sus presentaciones.

QUINTO: Publíquese una copia de esta resolución en el sitio de internet de los Tribunales Tributarios.



HUGO OSORIO MORALES
JUEZ TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO
REGIÓN DE LOS RÍOS

Distribución:

- Pdta. Corte de Apelaciones de Valdivia (vía correo electrónico)
- Ministra Visitadora TTA (vía correo electrónico)
- Funcionarios (as) TTA de la Región de Los Ríos; (vía correo electrónico)
- Unidad Administradora de los TTA a través del Administrador Regional TTA;
- Libro de Decretos Económicos